VERI*FACTU y factura electrónica: qué cambia y cómo convivirán ambas obligaciones

La implantación de VERI*FACTU inició una nueva etapa en el proceso de digitalización de la facturación, a la que posteriormente se sumó el desarrollo de la factura electrónica obligatoria. En los últimos meses se han producido avances relevantes en ambos ámbitos: la regulación de la solución pública de facturación electrónica, que activa su calendario de implantación, y el anuncio del Ministerio de Hacienda de aplazar las obligaciones pendientes de VERI*FACTU para coordinar la aplicación de ambos sistemas.

Aunque se trata de obligaciones diferentes, ambas pueden resultar aplicables a una misma empresa. En esta nota analizamos los últimos avances, el nuevo calendario previsto y las principales implicaciones prácticas para empresas y profesionales.

ANA MIGUEL IZQUIERDO
Equipo Life Fiscal

En nuestra circular de noviembre de 2025, «Dos caminos hacia la digitalización: Factura Electrónica vs. Verifactu», explicábamos las principales diferencias entre ambos sistemas, así como sus respectivos objetivos y ámbitos de aplicación.

Desde entonces se han producido **tres avances relevantes**:

(i) La aprobación del Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, que desarrolla reglamentariamente la factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales;

(ii) la aprobación de la Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre, que regula la solución pública de facturación electrónica y activa su calendario de implantación;

(iii) y la publicación de una nota informativa del Ministerio de Hacienda en la que se anuncia la intención de aplazar las obligaciones pendientes derivadas del Reglamento VERI*FACTU.

En conjunto, estos avances permiten concretar el calendario de la factura electrónica y anticipan una implantación coordinada con VERI*FACTU, evitando adaptaciones sucesivas de los sistemas de facturación.

Sobre esta base, analizamos cómo convivirán ambos sistemas, sus principales diferencias y las implicaciones prácticas de su aplicación para empresas y profesionales.

VERI*FACTU y factura electrónica: dos obligaciones distintas sobre una misma factura

Aunque ambos sistemas forman parte del proceso de digitalización de la facturación impulsado por la Administración y pueden afectar a una misma empresa, **responden a obligaciones diferentes**.

Como ya explicamos en nuestra anterior circular, **VERI*FACTU** se refiere a los requisitos que deben cumplir determinados sistemas informáticos de facturación para garantizar la integridad, trazabilidad y conservación de los registros de facturación y reforzar el control tributario.

La **factura electrónica**, por su parte, regula la forma en que determinadas facturas deben emitirse, transmitirse y recibirse entre empresarios y profesionales, estableciendo además mecanismos para realizar un seguimiento de su aceptación y pago.

Por tanto, cumplir con una de estas obligaciones no implica cumplir automáticamente con la otra.

Cómo conviven VERI*FACTU y la factura electrónica en la práctica

Esta es una de las cuestiones que mayor interés está generando tras la aprobación del Real Decreto 238/2026: **VERI*FACTU y la factura electrónica no son sistemas alternativos entre sí, sino obligaciones diferentes que pueden resultar aplicables simultáneamente a una misma empresa.**

En la práctica, un mismo programa o software de facturación podrá estar preparado para cumplir con los requisitos de VERI*FACTU y, al mismo tiempo, permitir la emisión, recepción e intercambio de facturas electrónicas conforme a la normativa de factura electrónica.

Por ello, la adaptación tecnológica no debería plantearse como dos proyectos completamente independientes. Resultará conveniente analizar desde el principio si la solución de facturación elegida puede dar respuesta a ambos marcos normativos.

Diferencias clave entre VERI*FACTU y la factura electrónica

Aunque existen puntos de conexión, las obligaciones tienen finalidades distintas.

VERI*FACTU: control de los registros de facturación

El sistema VERI*FACTU se integra en la normativa reguladora de los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF).

Su finalidad principal es garantizar que los registros generados por los sistemas de facturación sean íntegros, trazables y no puedan modificarse sin dejar rastro, reforzando de esta forma el control de la información de facturación por parte de la Administración tributaria.

Dentro de este marco, los contribuyentes podrán utilizar la modalidad VERI*FACTU, en la que los registros de facturación se remiten a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o una modalidad de sistema no VERI*FACTU, en los términos previstos por la normativa.

Por tanto, VERI*FACTU no exige que la factura se envíe electrónicamente al cliente.

Factura electrónica: intercambio de facturas y seguimiento del pago

La factura electrónica, obligatoria en operaciones *business to business* (B2B), tiene un objetivo diferente.

Cuando resulte aplicable, las facturas deberán emitirse, transmitirse y recibirse en **formato electrónico estructurado**, permitiendo su intercambio y tratamiento automatizado entre sistemas informáticos.

El nuevo sistema español estará integrado por:

- **Plataformas privadas** de intercambio de facturas electrónicas.
- **La solución pública de facturación electrónica**, desarrollada y gestionada por la AEAT.

Además, el Reglamento introduce una novedad especialmente relevante: el sistema permitirá realizar un seguimiento de determinados estados de la factura.

En particular, deberá comunicarse:

- La **aceptación o rechazo comercial** de la factura y la fecha correspondiente.
- El **pago efectivo completo** de la factura y la fecha efectiva del pago.

De esta forma, la factura electrónica no se limita a digitalizar el documento, sino que permite realizar un seguimiento del ciclo de facturación completo, desde su emisión y recepción hasta su aceptación y pago.

¿Qué papel desempeña la AEAT?

La intervención de la AEAT también es diferente en ambos sistemas.

En **VERI*FACTU**, la AEAT recibe los registros de facturación cuando el contribuyente opta por esta modalidad.

En el sistema de **factura electrónica**, la AEAT gestionará la solución pública de facturación electrónica, que coexistirá con las plataformas privadas.

Las empresas podrán utilizar la solución pública, una plataforma privada o una combinación de ambas, en los términos establecidos por el Reglamento.

Cuando una empresa utilice una plataforma privada que no emplee la solución pública para emitir las facturas, deberá remitirse simultáneamente a esta última una copia electrónica fiel de cada factura en formato UBL.

Esto permitirá a la Administración disponer de información sobre las facturas electrónicas y, en particular, sobre determinados estados y pagos.

Nuevo calendario de implantación de la factura electrónica y VERI*FACTU

La Orden HAC/1028/2026 activa el calendario de implantación de la factura electrónica y permite fijar las fechas que deberán tener en cuenta empresas y profesionales.

Factura electrónica: 6 de octubre de 2027 y 6 de octubre de 2028

El calendario de implantación de la factura electrónica obligatoria en operaciones B2B queda fijado del siguiente modo:

- **6 de octubre de 2027:** para los empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones haya superado los **8 millones de euros** en el año natural anterior.

- **6 de octubre de 2028:** para el resto de empresarios y profesionales.

VERI*FACTU: aplazamiento anunciado para coordinar ambos sistemas

En paralelo, el Ministerio de Hacienda ha anunciado su intención de aplazar las obligaciones pendientes de VERI*FACTU para coordinar su aplicación con la factura electrónica.

Según la nota informativa publicada, la aplicación de VERI*FACTU se trasladaría a **octubre de 2028**, coincidiendo con la entrada en vigor de la factura electrónica para los empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones no supere los 8 millones de euros. Este aplazamiento, no obstante, deberá concretarse mediante la correspondiente modificación normativa.

Con este aplazamiento, además de unificar las fechas, se pretende aproximar los ámbitos de aplicación y determinados aspectos técnicos de ambos sistemas, teniendo en cuenta los futuros requisitos europeos de reporte digital derivados de ViDA (*VAT in the Digital Age* o IVA en la Era Digital).

Se busca, en definitiva, que la transición se realice de forma conjunta y ordenada, evitando duplicidades, costes y sucesivos cambios en los sistemas de facturación.

Cómo adaptar el sistema de facturación a ambas obligaciones

El aplazamiento anunciado no debe interpretarse como una paralización del proceso de adaptación, sino como una oportunidad para abordar de forma conjunta ambas obligaciones.

La aprobación del Real Decreto 238/2026 y de la Orden HAC/1028/2026 hacen especialmente recomendable que las empresas revisen desde ahora si sus sistemas de facturación podrán cumplir con ambos marcos normativos y evolucionar conforme se concreten los requisitos técnicos pendientes.

En particular, conviene:

- Revisar con el proveedor del sistema de facturación su capacidad para cumplir de forma coordinada con los requisitos de

VERI*FACTU y de la **factura electrónica B2B**.

- Incorporar al plan de trabajo las fechas de **6 de octubre de 2027** y **6 de octubre de 2028**, según el volumen de operaciones de la empresa.
- Comprobar su capacidad para emitir y recibir facturas en **formatos electrónicos estructurados**.
- Revisar los procesos internos de recepción, validación, contabilización y pago de facturas.
- Analizar cómo se gestionará la comunicación de los **estados de las facturas y de los pagos**.
- Comprobar la interoperabilidad con las plataformas utilizadas por clientes y proveedores.
- Coordinar ambas adaptaciones para evitar duplicidades, cambios innecesarios de sistemas o costes adicionales.

En definitiva, el nuevo calendario ofrece más margen para preparar una transición conjunta y orientar desde ahora las decisiones tecnológicas hacia una solución capaz de responder a ambas obligaciones.

*Desde LIFE Abogados ponemos a su disposición nuestra experiencia para ayudarle a afrontar esta transición, resolver cualquier duda y acompañarle en la planificación coordinada de la adaptación a VERI*FACTU y a la factura electrónica obligatoria.*

Advertencia legal: El contenido de este documento no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna. Para más información, consulte nuestra web lifefiscal.com, o diríjase al siguiente e-mail de contacto: comunicacion@lifefiscal.com